CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2016-00082-00
Actor:	JOSEFINA DELGADO VELASCO
Demandado:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 05 de Septiembre de 2016

Expediente:	2016-00082-00
Actor:	JOSEFINA DELGADO VELASCO
Demandado:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **05 de Septiembre de 2016**, en consecuencia, **a partir del día 06 de Septiembre de 2016** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

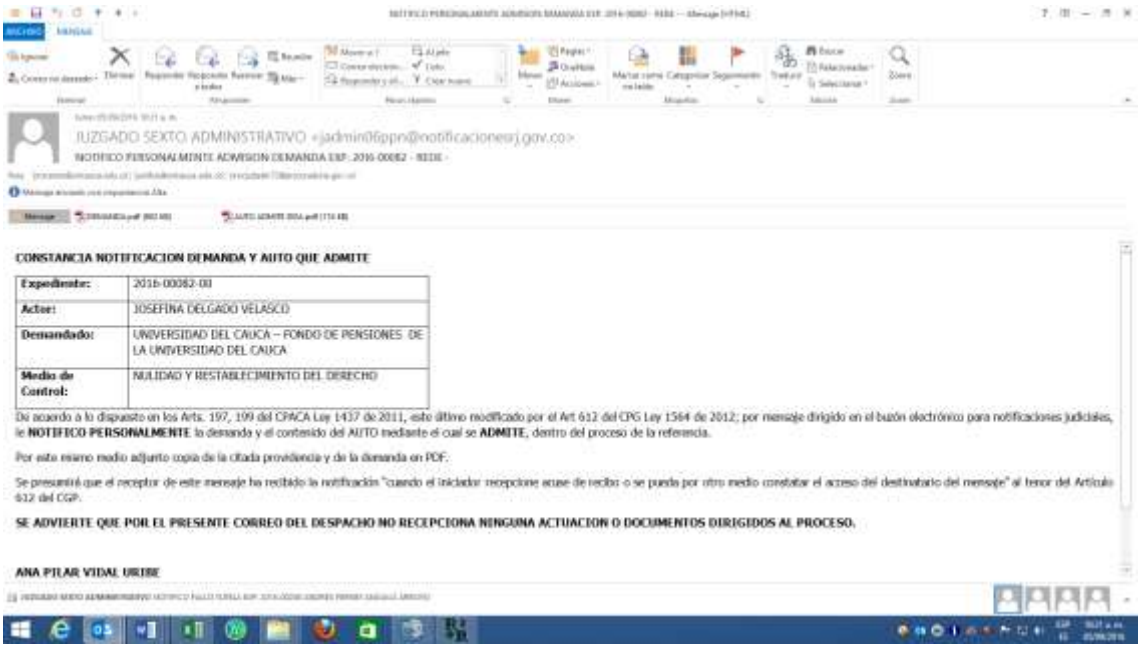

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO <admin06ppn@notificacionesrj.gov.co>

NOTIFICO PERSONALMINTE ADMISION DEMANDA EXP. 2016-00082 - REDE -

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2016-00082-00
Actor:	JOSEFINA DELGADO VELASCO
Demandado:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador reciba acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE ADMISION DEMANDA EXP. 2016-00082 - REDE -

procesos@unicauca.edu.co

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE ADMISION DEMANDA EXP. 2016-00082 - REDE -

juridica@unicauca.edo.co

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE ADMISION DEMANDA EXP. 2016-00082 - REDE -